

			<p style="text-align: center;">PLAN DE CENTRO PROYECTO EDUCATIVO</p>
<p>Coordinación y concreción de los contenidos curriculares, tratamiento transversal en las áreas de la educación en valores</p>			<p style="text-align: center;">Pág 1 de 8</p>

COORDINACIÓN Y CONCRECIÓN DE LOS CONTENIDOS CURRICULARES, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO TRANSVERSAL EN LAS ÁREAS DE LA EDUCACIÓN EN VALORES Y OTRAS ENSEÑANZAS, INTEGRANDO LA IGUALDAD DE GÉNERO COMO UN OBJETIVO PRIMORDIAL

FORMACIÓN PROFESIONAL

(apartado 23-c)

OBJETIVOS Y PRINCIPIOS EDUCATIVOS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Los objetivos y principios actualizados de la FP en Andalucía, especialmente a partir del **Decreto 147/2025**, que ordena las enseñanzas de los **Grados D** (Ciclos Formativos) contribuirá a que los alumnos y alumnas adquieran ciertas competencias y capacidades.

El objetivo central es desarrollar un **Sistema de Formación Profesional de calidad a lo largo de la vida, equitativo, significativo personal y socialmente**, que satisfaga:

- **Desarrollo de la Personalidad:** Atender las necesidades individuales de cualificación, adaptación y reciclaje profesional.
- **Necesidades Productivas:** Satisfacer las necesidades de los sectores productivos de la economía andaluza, generando valor sostenido para las personas y el tejido productivo.
- **Cualificación Sostenida:** Permitir a las personas **cualificarse y mantenerse actualizadas** a lo largo de toda su vida profesional.
- **Empleabilidad y Experiencia Real:** Afianzar habilidades permanentes para la empleabilidad y facilitar una **experiencia de inserción y relacional en una plantilla real de personas trabajadoras** (fase de formación en empresa u organismo equiparado).

			PLAN DE CENTRO PROYECTO EDUCATIVO
Coordinación y concreción de los contenidos curriculares, tratamiento transversal en las áreas de la educación en valores			Pág 2 de 8

La ordenación de la FP en Andalucía se rige por los siguientes principios, con un énfasis en la adaptación a la diversidad y el esfuerzo personal. De conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, las finalidades del Sistema de Formación Profesional Andaluz, en relación con las enseñanzas correspondientes a los grados D y E, son:

1. La preparación del alumnado andaluz para la actividad en un campo profesional, facilitando su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuyendo a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y pacífica y permitiendo su progresión en el sistema educativo, en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida.
2. La aportación, mediante ofertas formativas ordenadas, acumulables y acreditables, de los conocimientos y las habilidades profesionales necesarios para una actividad profesional cualificada en un mundo laboral cambiante.
3. La adquisición, mantenimiento, adaptación o ampliación de las habilidades y competencias profesionales y el progreso en la carrera profesional.
4. La promoción de la cooperación y gestión coordinada de las distintas administraciones públicas andaluzas responsables de las políticas formativas de jóvenes y de personas trabajadoras, ocupadas o desempleadas, y la colaboración de la iniciativa privada.
5. La educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.
6. El desarrollo de la capacidad del alumnado andaluz para regular su propio aprendizaje, para confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal, el espíritu emprendedor y la capacidad de influir positivamente en su entorno.

			<p align="center">PLAN DE CENTRO PROYECTO EDUCATIVO</p>
Coordinación y concreción de los contenidos curriculares, tratamiento transversal en las áreas de la educación en valores			<p align="center">Pág 3 de 8</p>

7. La formación del alumnado andaluz en su dimensión social, fomentando la ciudadanía activa y participativa.

Como centro y en relación con los objetivos y principios descritos, proponemos:

- La cualificación de las personas adaptada a las necesidades del sistema productivo andaluz.
- La contribución a la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas, a través de la experiencia laboral y otras vías de formación que promuevan la valoración social del trabajo.
- La orientación adecuada para la toma de decisiones.
- La cooperación entre el centro y el entorno productivo, contribuyendo al prestigio de la FP.
- La contribución al conocimiento de realidades productivas de otros países, especialmente de los de la U.E.
- La educación en igualdad de sexos en cuanto al desarrollo del trabajo.
- La participación en programas europeos de innovación e investigación.
- La potenciación del uso de otras lenguas, impartiendo la FP en otros idiomas de la U.E.

			<p align="center">PLAN DE CENTRO PROYECTO EDUCATIVO</p>
<p>Coordinación y concreción de los contenidos curriculares, tratamiento transversal en las áreas de la educación en valores</p>			<p align="center">Pág 4 de 8</p>

LOS CONTENIDOS CURRICULARES Y LAS MATERIAS TRANSVERSALES EN LOS CICLOS FORMATIVOS.

Ordenación y estructura de los Grados D: ciclos formativos de grado medio y superior.

1. De conformidad con el artículo 96 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, los ciclos formativos de grado medio y superior tendrán estructura modular y constarán de:

a) Una parte troncal obligatoria, determinante de la entidad del ciclo, garante de la competencia general correspondiente e integrada por:

1.º Los módulos profesionales del Catálogo Modular de Formación Profesional.

2.º Los módulos asociados a las habilidades y capacidades transversales y a la orientación laboral y el emprendimiento.

3.º Proyecto intermodular.

b) Una parte de optatividad integrada por, al menos, un módulo optativo durante la formación con una duración anual cuyo cómputo horario de currículo será como máximo de 3 horas semanales.

2. La duración de los ciclos formativos de grado medio o superior será la fijada en la norma básica de establecimiento de cada título, pudiendo oscilar entre dos y tres cursos académicos.

3. Por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, se desarrollará el currículo de los ciclos formativos de grado medio y superior respetando, en todo caso, la norma básica correspondiente y lo establecido en el presente decreto.

			PLAN DE CENTRO PROYECTO EDUCATIVO
Coordinación y concreción de los contenidos curriculares, tratamiento transversal en las áreas de la educación en valores			Pág 5 de 8

4. La Consejería competente en materia de educación podrá adaptar la duración de los ciclos formativos de grado medio y superior en función de su oferta en régimen general o intensivo, así como de la incorporación de complementos formativos ajenos al currículo básico y justificados por la realidad socioeconómica de su territorio y las perspectivas de desarrollo económico y social del mismo. Podrá ampliar, mediante resolución, la duración total del ciclo formativo fijada con carácter básico en el marco de los intervalos siguientes:

- a) En régimen general: hasta un 10 por ciento de la duración.
- b) En régimen intensivo: hasta un 40 por ciento de la duración.

5. El alumnado podrá permanecer cursando un ciclo formativo, con carácter general, durante un tiempo máximo que no supere el doble de los cursos asignados al ciclo.

En nuestro centro se desarrollan los siguientes ciclos formativos y en cuyas respectivas Órdenes se regulan sus curriculum para la comunidad autónoma de Andalucía:

Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web:

Los módulos profesionales en que se organizan las enseñanzas de este título, así como sus correspondientes resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos básicos y orientaciones pedagógicas son los recogidos en el Anexo I del [Real Decreto 686/2010](#), de 20 de mayo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web y, se fijan sus enseñanzas mínimas. Para la comunidad andaluza se concretarán y organizarán en la [Orden de 16 de junio de 2011](#), por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.

			<p align="center">PLAN DE CENTRO PROYECTO EDUCATIVO</p>
Coordinación y concreción de los contenidos curriculares, tratamiento transversal en las áreas de la educación en valores			<p align="center">Pág 6 de 8</p>

Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas:

Los módulos profesionales en que se organizan las enseñanzas de este título, así como sus correspondientes resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos básicos y orientaciones pedagógicas son los recogidos en el Anexo I del [Real Decreto 1584/2011](#), de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y, se fijan sus enseñanzas mínimas. Para la comunidad andaluza se concretaran y organizaran en la [Orden de 11 de marzo de 2013](#), por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Administración y Finanzas.

Ciclo Formativo de Grado Superior de Enseñanza y Animación Sociodeportiva:

Los módulos profesionales en que se organizan las enseñanzas de este título, así como sus correspondientes resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos básicos y orientaciones pedagógicas son los recogidos en el Anexo I del [Real Decreto 653/2017](#), de 23 de junio, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva y, se fijan sus enseñanzas mínimas. Para la comunidad andaluza se concretarán y organizarán en la [Orden de 16 de julio de 2018](#), por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Administración y Finanzas.

			<p style="text-align: center;">PLAN DE CENTRO PROYECTO EDUCATIVO</p>
Coordinación y concreción de los contenidos curriculares, tratamiento transversal en las áreas de la educación en valores			<p style="text-align: center;">Pág 7 de 8</p>

Ciclo Formativo de Grado Medio de Peluquería y Cosmética Capilar:

Los módulos profesionales en que se organizan las enseñanzas de este título, así como sus correspondientes resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos básicos y orientaciones pedagógicas son los recogidos en el Anexo I del [Real Decreto 1588/2011](#), de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico en Peluquería y Cosmética Capilar y, se fijan sus enseñanzas mínimas. Para la comunidad andaluza se concretarán y organizarán en la [Orden de 29 de abril de 2013](#), por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico en Peluquería y Cosmética Capilar.

Ciclo Formativo de Grado Medio de Estética y Belleza:

Los módulos profesionales en que se organizan las enseñanzas de este título, así como sus correspondientes resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos básicos y orientaciones pedagógicas son los recogidos en el Anexo I del [Real Decreto 256/2011](#), de 28 de febrero, por el que se establece el Título de Técnico en Estética y Belleza, y se fijan sus enseñanzas mínimas. Para la comunidad andaluza se concretarán y organizarán en la [Orden de 30 de julio de 2015](#), por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico en Estética y Belleza.

Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa:

Los módulos profesionales en que se organizan las enseñanzas de este título, así como sus correspondientes resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos básicos y orientaciones pedagógicas son los recogidos en el Anexo I del [Real Decreto 1631/2009](#), de 30 de octubre, por el que se

			<p align="center">PLAN DE CENTRO PROYECTO EDUCATIVO</p>
Coordinación y concreción de los contenidos curriculares, tratamiento transversal en las áreas de la educación en valores			<p align="center">Pág 8 de 8</p>

establece el título de Técnico en Gestión Administrativa y, se fijan sus enseñanzas mínimas. Para la comunidad andaluza se concretarán y organizarán en la [Orden de 21 de febrero de 2011](#), por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico en Gestión Administrativa.

Ciclo Formativo de Grado Medio de Sistemas Microinformáticos y Redes:

Los módulos profesionales en que se organizan las enseñanzas de este título, así como sus correspondientes resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos básicos y orientaciones pedagógicas son los recogidos en el Anexo I del [Real Decreto 1691/2007](#), de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes y, se fijan sus enseñanzas mínimas. Para la comunidad andaluza se concretarán y organizarán en la [Orden de 7 de julio de 2009](#), por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes.